



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DTO ACTUALIZACION IPC EX-2023-00671789- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el inciso d) del artículo 37 de la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 (texto s/Ordenanza N° 26.193); y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso d) del artículo 37 de la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 (texto s/Ordenanza N° 26.193) faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de actualizaciones en los valores, coeficientes e importes establecidos en la Ordenanza Impositiva para los periodos, anticipos, cuotas, derechos u otros correspondientes a cada tributo, hasta el equivalente a la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada al momento de su aplicación.

Que el particular contexto macroeconómico y la dinámica referida del incremento en el nivel general de precios, requiere adoptar medidas a efectos de mantener la capacidad del Estado Municipal de contar con los recursos necesarios para continuar prestando servicios esenciales a los vecinos.

Que considerando las proyecciones existentes respecto de la evolución de dicho índice para el resto del año en curso, resulta necesario facultar al Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda a hacer uso de dicha facultad, lo

que permitirá a futuro agilizar su implementación.

Por ello, en uso de la atribución prevista en el artículo 37 inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda podrá, en virtud de las previsiones del artículo 37 inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 26.193), determinar y aplicar sucesivas actualizaciones sobre los valores, coeficientes e importes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, las que podrán ser hasta el equivalente a la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) acumulado al momento de su aplicación.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y, para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.